



LMS/FMF/DPR/fmf



**TIENE POR APROBADO Y
REGULARIZADO CON EFECTO
RETROACTIVO, ANEXO MODIFICATORIO
DE CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO FOLIO N° 467922
SUSCRITO POR SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO Y MARCELA
ALEJANDRA MORAGA MILLAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA

116

RANCAGUA

27 JUL. 2018

VISTOS:

1°) Ley N° 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en especial, lo dispuesto en el Título II, Párrafo 1° de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **2°)** Ley N° 19.880 de 2003 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **4°)** Resoluciones N° 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; **5°)** Decreto N° 6 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas las Artes y el Patrimonio que designa a doña Lucía Muñoz Sandoval Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **6°)** Resolución Exenta 2098, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Nacional de Financiamiento, Línea de Circulación Nacional e Internacional, Convocatoria 2018; **7°)** Resolución Exenta N° 2429, de 2017, que fija selección y no selección, de proyectos del Fondo Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; **8°)** Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 467922, celebrado el 05 de enero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. Bernardo O'Higgins y Doña Marcela Alejandra Moraga Millan; **9°)** Resolución Exenta N° 12, del 16 de enero de 2018 dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del L. G. B. O'Higgins y que aprueba convenio de ejecución de proyecto; **10°)** Solicitudes de reitemización y prórroga, de fechas 09 de marzo de 2018 y 23 de abril de 2018 presentadas ante la otrora Dirección Regional del CNCA; **11°)** Anexo modificatorio suscrito el 23 de abril de 2018 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio Región de O'Higgins y Marcela Alejandra Moraga Millan; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N° 21.045.

2° Que, por Resolución Exenta N° 2098 del 2017, del antiguo Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se aprueban las respectivas bases administrativas de la convocatoria 2018 del Fondo Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Nacional de Financiamiento, Línea de Circulación Nacional e Internacional.

3° Que luego se dictó la Resolución Exenta N° 2429 del 2017, por el antiguo Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Fija selección y no selección de proyectos en el marco de la convocatoria pública 2018 de la Línea de Circulación Nacional e Internacional, del Fondo Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes.

En dicha resolución, se estableció como seleccionado a la postulante Doña Marcela Alejandra Moraga Millan, con el proyecto Folio N° 467922, titulado "Residencia Magallanes 2020".

4° Que, el 05 de enero de 2018, se suscribió el convenio de ejecución de proyecto y anexos complementarios, entre el antiguo Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. Bernardo O'Higgins y Doña Marcela Alejandra Moraga Millan, respecto del Fondo Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2018, Línea de Circulación Nacional e Internacional, Folio N° 467922. Dicho convenio fue aprobado por resolución exenta N° 12 de 16 de enero de 2018 del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de O'Higgins.

5° Que la Responsable del proyecto, con fecha 09 de marzo de 2018 y 23 de abril de 2018 derivó unas solicitudes de modificación de convenio ante el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de O'Higgins, relativas a un requerimiento de reitemización y prórroga.

6° Que dichas solicitudes y antecedentes fueron revisados por la actual Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, fueron analizadas por la Unidad requirente y contraparte técnica de Fomento, quienes estimaron que los cambios requeridos no alteran ni afectan los objetivos propuestos en el formulario único de postulación del proyecto. En mérito de lo anterior con fecha 23 de abril de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del Anexo modificatorio.

7° Que sin perjuicio que la solicitudes de modificación fueron ingresadas en este Servicio en las fechas 09 de marzo de 2018 y 23 de abril de 2018 y el anexo modificatorio del convenio de ejecución se firmó con fecha 23 de abril de 2018, la tardanza en la confección de la Resolución Exenta que Aprueba el documento en comento se origina por un exceso de requerimientos de la Sección de Fondos Concursables, asimismo la no presentación de una nueva letra presentada en la forma ajustada según el convenio y finalmente por no presentar el informe de avance por parte de la responsable de proyecto, lo cual resulta un hecho absolutamente ajeno a la voluntad del Servicio. En efecto, la letra de cambio, si bien fue presentada a tiempo al igual que la solicitud de modificación, dicho instrumento de garantía se encontraba mal extendido, lo cual, implica que la responsable actuó diligente y de buena fe pero por desconocimiento fue mal emitida, lo cual, fue subsanado posteriormente y ello implicó necesariamente aprobar una vez cumplida y subsanada tal observación de parte de la responsable.

8° Que, en ese sentido resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". El desfase en la aprobación de dicho convenio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, por tratarse de un Proyecto social y cultural de interés público y asimismo no se lesiona ningún derecho de tercero, por el contrario, el contrato, es esencialmente oneroso y como tal beneficioso para ambas partes.

9° Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el anexo modificatorio del Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, ya mencionado, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: TENGASE POR APROBADO Y REGULARIZADO, con efecto retroactivo, según el artículo 52 de la Ley 19.880, el anexo de modificación de Convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, suscrito el 26 de abril de 2018 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio Región de O'Higgins y doña Marcela Alejandra Moraga Millan, Folio N° 467922, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, DE O'HIGGINS**

-Y-

**MARCELA ALEJANDRA MORAGA MILLÁN
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
MODALIDAD DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 2018, FOLIO 467922.**

En Rancagua, a 23 de abril de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Región Del Libertador General B. O'Higgins, en adelante "la SEREMI", R.U.T. 61.978.230-5 representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lucía Muñoz Sandoval, ambas domiciliadas en Oficiales Gamero N° 551, Rancagua, región de O'Higgins, por una parte; y por la otra, doña Marcela Alejandra Moraga Millán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en Bandelstrasse 31, Ciudad de Berlín, Alemania, representado legalmente por don Héctor Samuel Moraga Lara, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado Corral N° 3464, comuna de Macul, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES Y ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN.

El presente anexo modificatorio de convenio de Transferencia de Recursos y ejecución de proyecto, se suscribe en el marco de la Convocatoria 2018 de la Línea de Circulación Nacional e Internacional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, convocado por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.098, de 2017, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria de dicho Servicio.

El Proyecto Folio N° 467922, titulado Residencia Magallanes 2020, del RESPONSABLE, fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$2.150.000.- (dos millones ciento cincuenta mil pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2429 del 07 de diciembre de 2017 de este Servicio.

En razón de aquello, se suscribió entre los comparecientes Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 4679222, celebrado el 05 de enero de 2018, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 12, del 16 de enero de 2018, de la otrora Dirección Regional del CNCA, actual Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins.

La responsable presentó dos solicitudes de modificación de convenio.

La primera solicitud deducida el 09 de marzo de 2018, consistente en una Reitemización.

La segunda solicitud deducida el 23 de abril de 2018, correspondiente a una prórroga.

La Reitemización consisten en utilizar un saldo a favor de \$703.440.- originalmente asignado a transporte y ticket de avión, el cual, no fue utilizado, para traspasarlo a gastos de publicación, lo que sumado a \$450.000.- establecido originalmente para dicho ítem, da un total de gastos destinados a publicación de \$1.153.440.-

La solicitud de prórroga consiste aumentar por 6 meses la fecha de presentación del informe final.

Que dichas solicitudes fueron revisada por la actual Secretaria Regional Ministerial de las Culturas y las Artes y la Unidad o contraparte técnica, quienes estimaron que los cambios requeridos no alteran ni afectan los objetivos propuestos en el formulario único de postulación del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en el convenio ya referido se suscribe el presente instrumento modificatorio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Los documentos ya mencionados, forman parte integrante del presente instrumento. El proyecto Folio N° 467922, titulado Residencia Magallanes 2020, del RESPONSABLE individualizado en la cláusula precedente, será modificado de esta forma:

Se acuerda modificar el plazo de presentación del informe final, prorrogando su presentación hasta el 31 de octubre de 2018, oportunidad en la cual, deberá presentar el informe final respectivo. Asimismo se autoriza la Reitemización, pudiendo utilizar el gasto a favor de \$703.440.- (setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta pesos) destinado originalmente para transporte de avión, para ser utilizados en publicación, lo que sumado a \$450.000.- establecido originalmente para dicho ítem, da un total de gastos destinados a publicación de \$1.153.440.-

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las partes el 05 de enero de 2018. Dicha modificación comenzará a regir desde el 23 de abril de 2018, sin perjuicio, de la total tramitación del presente anexo modificatorio.

CUARTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍA.

El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares quedando uno en poder de la Responsable y 2 en poder de la SEREMI.

La personería de doña Lucía Muñoz Sandoval para representar a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Región Del Libertador General B. O'Higgins, consta en Decreto N°6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece el nombramiento de la Seremi Titular de las Culturas, las Artes y el Patrimonio región del Libertador General Bernardo O'Higgins, documento que no se insertan por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don Héctor Samuel Moraga Lara, cédula de identidad N° [REDACTED] para comparecer en representación del responsable, doña Marcela Alejandra Moraga Millán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] consta de Escritura de Poder General, suscrita por los comparecientes el 10 de agosto de 2016, protocolizado bajo el N° 442, en el repertorio Notarial N° 1.975/2016 del 29 de agosto de 2016 y cuya vigencia fue certificada el 18 de diciembre de 2017, ante el Notario Interino de la Primera Notaría de San Fernando, doña Carla Salazar Meza.

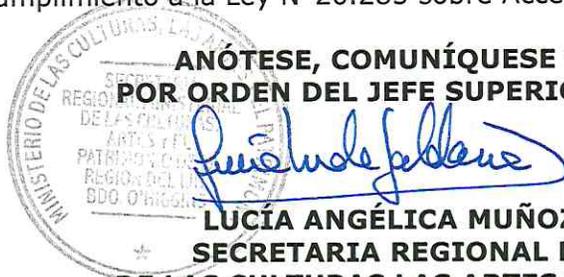
PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LAS PARTES COMPARECIENTES.

HAY FIRMAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, la presente resolución, a la contraparte del presente Convenio, ya sea de forma personal dejando constancia de aquello o por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el patrimonio, a objeto de dar cumplimiento a la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



LUCÍA ANGÉLICA MUÑOZ SANDOVAL
*
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Gestión Documental (1).
- Sección de Fondos (2).
- Responsable de proyecto Folio N° 467922 (1).

